

# “La Piculla”

DEL PUEBLO, PARA EL PUEBLO Y POR EL PUEBLO



Año XXII No.3 Tel: 2251-3216 \* 8601-2565 [piculla38@yahoo.es](mailto:piculla38@yahoo.es) \* *Cantón de García Monge* \* Director: Carlos Agüero

*Por desacato a Sala Constitucional de la Alcaldesa Maureen Fallas, y hay mas...*

## **SALA IV ENVIA ALCALDESA DESAMPARADOS AL MINISTERIO PUBLICO**

**SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Exp: 12-004838-0007-CO San José, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del uno de octubre de 2013.**

**Gestión de inejecución que se tramita en el expediente número 12-004838-0007-CO, promovida por ILEANA SEGURA HERNÁN-DEZ, con Céd. de identidad No. 1-0733-0191. Contra: LA ALCALDESA, EL... (Pasa a pag. 2)**

Publicación obligada por Tribunal Penal Desamparados

*Carlos Agüero Alfaro director de “La Piculla” condenado penalmente en el Tribunal Penal de Desamparados por cuatro delitos de difamación y calumnias en perjuicio de la Alcaldesa de Desamparados Maureen Fallas Fallas. Asimismo deberá cancelarle el daño moral causado fijado en la suma de un millón de colones por las ofensas expresadas en su contra”.*

**Mas informacion pags. 3 y 4.**

(viene pag.1)

## SALA IV ENVIA ALCALDESA DESAMPARADOS AL MINISTERIO PUBLICO

**SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Exp: 12-004838-0007-CO**  
San José, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del uno de octubre de 2013.

**Gestión de inejecución que se tramita en el expediente número 12-004838-0007-CO, promovida por ILEANA SEGURA HERNÁNDEZ, con Céd. de identidad No. 1-0733-0191, Contra: LA ALCALDESA, EL PRESIDENTE DEL CONCEJO Y EL COORDINADOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL, TODOS DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS.**

El Comité de Vecinos de Quintas Veremont de Quebrada Honda, Distrito Patarra, Desamparados, después de varios años de solicitarle a la Municipalidad de Desamparados ayuda para el arreglo de su calle que representa un grave peligro para su seguridad, y que a la vez es la única vía de acceso a su urbanización, Después de haber cumplido con una serie de ilegales imposiciones de la Alcaldesa Maureen Fallas, en las que se incluyen aportes de material y dinero para pago de mano de obra a los mismos funcio-

narios de esa Municipalidad, y ante el incumplimiento de la misma,

### PRESENTAN RECURSO A SALA IV

El 17 de Abril 2012 se presenta Recurso de Amparo por primera ocasión que se tramita bajo el No. Exp. 12-004838-0007-CO de parte de la Sra. Ileana Segura en representación del Comité de Vecinos.

### FALLA LA SALA IV

Sala IV Resuelve a favor de los vecinos mediante Voto 2012-7588 y ordena el arreglo de la calle en el plazo de 6 meses.

1 año y tres meses después ante el incumplimiento de de la Alcaldesa Maureen Fallas, o sea el 02 de Julio 2013, la recurrente la acusa por desobediencia a lo ordenado por el Tribunal Constitucional.

El 31 de Julio 2013 la Sala IV emite resolución 2013-10280 para acreditar incumplimiento de la resolución 2012-7588 y reitera el cumplimiento inmediato de lo ordenado en el 2012.

### SE PRESENTA DENUNCIA PENAL

El 27 de Agosto 2013 se presenta denuncia penal al Ministerio Publico bajo el expediente 13-1974-276, a quienes le informan que tiene derecho a ejercer la acción resarcitoria por los montos derivados de las costas procesales y personales por la interposición de la acción civil.

### RECURSO DE AMPARO POR SEGUNDA VEZ

La Sra. Ileana Segura Hernández en calidad de representante del grupo de vecinos de la Quinta Veremont, Quebrada Honda, Distrito Patarra, denuncia por segunda ocasión la desobediencia (desacato) por parte de la Alcaldesa Maureen Fallas, quien desobedece a lo ordenado por el Tribunal Constitucional en la sentencia No. 2012-7588 de fecha 8 de Junio 2012.

### ALCALDESA MAUREEN FALLAS NO CUMPLE

*A la fecha de 4 de Noviembre del 2014 no cumple con lo dictado por la Sala IV.*

**EXPEDIENTE N° 12-004838-0007-CO – por desobediencia..**

### **POR TANTO:**

**“.. se ordena testimoniar piezas al Ministerio Público para que investigue el referido incumplimiento de lo resuelto en la sentencia número 2012-7588 de las 09:05 horas del 08 de junio de 2012, por parte de Maureen Fallas Fallas y Domingo Solís Solís, por su orden Alcaldesa y Presidente del Concejo Municipal de Desamparados y, la apertura de un procedimiento administrativo en contra de Asdrúbal Fonseca Pineda, en su condición de Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial de Municipalidad de Desamparados.**

**(artículo 71 de la Ley de Jurisdicción Constitucional).**

”ACLARACION DE CARLOS AGÜERO: El texto publicado en la primera página, fue redactado por Maureen Fallas, quien en forma expresa solicito al Tribunal que fuera publicado tal y como se lee (textual), lo que le fue concedido. Nótese que solamente dice ..”Por cuatro delitos de injurias y difamación”. Considerando que los ciudadanos tienen derecho a saber a cuales delitos se refiere, y considerando de mi parte que en dicho juicio se dieron algunas irregularidades de fondo, y para referirme a estas e informar cuáles son, y en lo que se fundamentó el tribunal como HECHOS PROBADOS. Al ser cuatro (4) los supuestos delitos que tomaron en cuenta las juzgadoras, y no contar con el espacio suficiente, estas se harán una por una en cuatro ediciones continuas, iniciando con la primera en el mismo orden que lo atendió el tribunal. No.1: **“Puente que favorece a familia de Maureen Fallas con un costo de 60.000.000.00 (sesenta millones)**

**Prueba documental:** Un ejemplar de “La Piculla” No7. Noviembre 2010.

**Prueba testimonial :** Funcionarios administrativos de confianza de la Alcaldesa Maureen Fallas.

**ANALISIS JURIDICO Y VALORACION DE LA PRUEBA EXISTENTE (según Tribunal Penal))**

**DICE EL ANALISIS DEL TRIBUNAL PENAL**

“Al encartado, se le ha venido atribuyendo la comisión de varios delitos de calumnias y difamación y desde ya el tribunal deja indicado, tal y como se desprende de los hechos probados que al menos cuatro de ellos han quedado demostrados. También debe dejar indicado que **la prueba esencial** en este caso son las propias divulgaciones que el imputado Agüero Alfaro hizo a través de su periódico y **la constatación efectiva** por parte de estas juzgadoras de que el encartado **no tuvo ningún asidero** para ofender a la aquí querellante...”

**VALORACION DE LA PRUEBA DEL TRIBUNAL ...**

- 1.) (textual): “ El tribunal considera que en este caso, si por parte del aquí querellado, existían dudas o cuestionamientos sobre la actuación de la señora Fallas, era importante divulgar dichas situaciones, más aun **se debía buscar la información** y aunque fuera de manera directa y severa se le hicieran cuestionamientos, pero con datos fidedignos, respaldados, analizados con objetividad”
- 2.) (textual) “Para determinar la responsabilidad de Agüero Alfaro, resulta claro de la prueba recabada en debate , que el imputado en **ningún momento trató** de verificar que los recursos públicos utilizados en la construcción del puente estaban adecuadamente gestionados por parte de las autoridades intervinientes, **tampoco consultó sobre la gestión municipal de dicha obra**”

- 3.) (textual) “Para determinar la responsabilidad de Agüero Alfaro, resulta claro de la prueba recabada en debate, que el imputado en **ningún momento trato de verificar** que los recursos públicos utilizados en la construcción del puente estaban **adecuadamente gestionados** por parte de las autoridades intervinientes, tampoco consulto sobre la gestión municipal de dicha obra”

**LO QUE NO CONSIDERO EL TRIBUNAL**

Lo que no considero el tribunal en su **“constatación efectiva”** fue lo que publicó La Piculla en esa misma edición, pág. 2 y que fue lo siguiente, (textual): “Con fecha 18 de Marzo 2010 se le envió nota a la Alcaldesa Maureen Fallas solicitándole información sobre la construcción de este puente (acuse de recibo del 18 de Marzo 2010). Se le solicita entre otras, información, sobre los beneficiados y sobre a quienes pertenecen la fincas. / El 26 de Abril 2010, Of. A.M. 278-10 contesta lo siguiente únicamente: (textual)

**“A ambos lados del puente se encuentra la calle pública. Los propietarios de las inmediaciones no se precisan en este momento, ya que se requiere una investigación catastral, para lo cual se está gestionado un estudio en ese sentido...”**

A Diciembre del 2014, 4 años 8 meses después, todavía la alcaldesa Maureen Fallas no se ha dignado responder a la información

....viene de pág. 3

ACLARACION DE CARLOS AGÜERO...

### **EL TRIBUNAL NO TOMA EN CUENTA QUE: MAUREEN FALLAS NIEGA INFORMACION**

Pese a que el tribunal penal de desamparados insiste reiteradamente en su ANALISIS JURIDICO Y VALORACION DE LA PRUEBA, que de parte del acusado (**negrita**):..**debía buscar la información.., que en ningún momento trato de buscar información.., que tampoco consulto sobre la gestión municipal.., que en ningún momento trato de verificar..,etc**, a esas manifestaciones es necesario agregar que el tribunal enfatiza en SU ANALISIS que:

“También debe dejar indicado **que la prueba esencial en este caso son las propias divulgaciones que el imputado Agüero Alfaro hizo a través de su periódico** y la constatación efectiva por parte de estas juzgadoras de que el encartado no tuvo ningún asidero para ofender a la aquí querellante.”

Como se entiende, entonces, que el tribunal dice **que la prueba esencial** en este caso son las propias divulgaciones que el imputado hace en La Piculla, y sin embargo no considera que en esa misma edición se publica que la alcaldesa ha negado la información que se le solicitó ): **“Con fecha 18 de Marzo 2010 se le envió nota a la Alcaldesa Maureen Fallas solicitándole información sobre la construcción de este puente (acuse de recibo del 18 de Marzo 2010).**

#### **VIOLA DERECHO CONSTITUCIONAL**

Art. 31.”Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés públicos. Quedan a salvo los secretos de Estado”. - **O sea que para el tribunal, la salsa que es buena para la pava, no es buena para el pavo.** (Nota: las negritas y subrayados no son del original del tribunal.)

### **PRUEBA TESTIMONIAL Según La Piculla**

Los testigos son funcionarios y secuaces de confianza de la administración de la alcaldesa Maureen Fallas. Todos dirigentes del PLN

José Alb. Porras fue presidente del concejo municipal en la administración 2006-2010, periodo en el cual se construyó el puente y para lo cual no se tramito el permiso municipal de construcción. Para la administración (actual) 2010-2016 lo incluyó como vice-alcalde en la fórmula para su re-elección.

Edgardo Jara Rojas, con 30 años de laborar en la Municipalidad le sirve como asesor político, y le maneja la parte electoral en sus campañas, goza de grandes privilegios.

#### **SE CONTRADICEN EN SUS DECLARACIONES**

Se contradicen en sus declaraciones, pese a ser funcionarios de gran antigüedad y junto con la señora Sandra Monge Monge, vecina y amiga personal de la alcaldesa, cuando se refieren a la cantidad de vecinos beneficiados, la señora Monge declara que son 200, José Porras declara que son 100, y Edgardo Jara declara que son 50.

Curiosamente ninguno de los tres testigos es vecino del sector del puente, siendo como es, que declaran que habitan varias familias y que fue un trabajo con aporte comunal pero la comunidad no aparece en el juicio.

**Juzgue Ud.**



**Próxima edición Enero 2015:  
Caso No.2.**

**La Piculla Nov. 2018**

**“Alcaldesa Maureen Fallas no paga impuestos y...ESTAFA AL PUEBLO DESAMPARADEÑO**